



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA



¡Kuska ñaupaqman purisun COYALLAY!

“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2026 - MDC

Coya, 10 de abril del 2026

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Coya, de fecha 08 de abril del 2026; el Informe Técnico N° 003-2026-MDC-OGA/SGDEGA/MDC de la encargada de la Oficina de Gestión Ambiental; el Informe N° 041-2026-/SGDEYGA/MDC/YQT del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; la Opinión Legal N° 023-2026-OAL-MDC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA: “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - COYA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo IV





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA



¡Kuska ñaupaqman purisun COYALLAY!

precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA



¡Kuska ñaupaqman purisun COYALLAY!

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Coya requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Coya;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

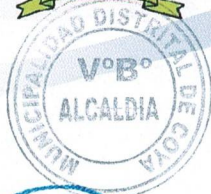
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión ordinaria de fecha 08 de abril del 2026 se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA

¡Kuska ñaupaqman purisun COYALLAY!



ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA: "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - COYA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA: "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - COYA", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza, así como REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO CUARTO- FACÚLTASE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. DEJAR, sin efecto toda ordenanza municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal al encargado del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Coya en los portales con los que cuente la Entidad, así como en un lugar visible de esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA

Florencio Walter Bejar Mejía
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE COYA

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Coya



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - COYA



**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION
AMBIENTAL
OFICINA DE GESTION AMBIENTAL**

Coya-Calca-Cusco

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Manuel Delgado Carls
Ing. Manfredo Delgado Carls
INGENIERO AMBIENTAL
CIP 170206

1. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Coya.

Programa Municipal EDUCCA – Coya.

2. PRESENTACION

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 017-2012-ED.

Con la aprobación de la Política de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el Distrito de Coya se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

La Municipalidad Distrital de Coya busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de esta jurisdicción, impulsando la cultura ambiental, la misma que se encuentra afectada por diferentes problemas ambientales, cuyas causas se encuentran vinculadas al desconocimiento de los problemas ambientales de los pobladores, falta de conciencia sobre las consecuencias y escasa motivación para la adopción de mejores prácticas ambientales, así como el limitado acceso a información ambiental.

Frente a ello, la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt busca generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en un agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas.

El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Coya); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coya (Programa Municipal EDUCCA – Coya), constituye el instrumento de gestión dirigido a desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada en esta localidad. Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial particularmente de las comunidades, barrios, instituciones educativas, etc.

La Municipalidad tiene competencia y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Coya tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector promueve, diseño, aprobación e implementación del programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas:

- Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA
- Implementación del Programa Municipal EDUCCA
- Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA



Municipalidad Distrital de Coya

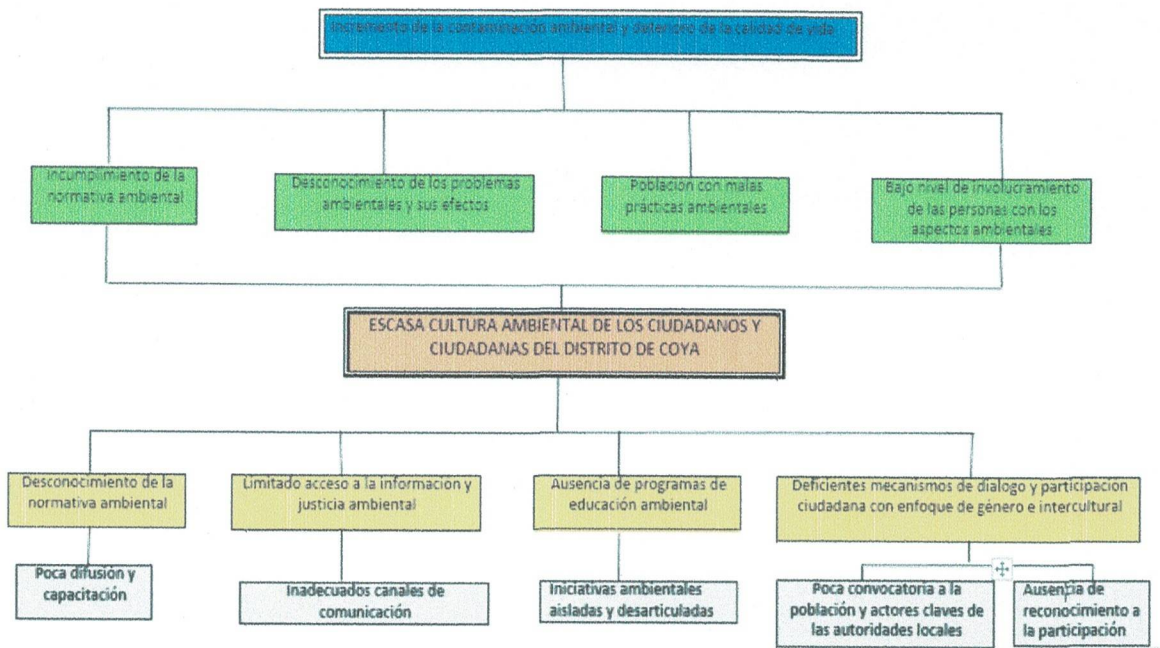
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Oficina de fiscalización Ambiental y Control – Oficina de Gestión Ambiental

4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Árbol de causas y efectos

5. MISION Y VISION



MISION

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida, contribuyendo un futuro sostenible.

VISION

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Coya, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2 Objetivos Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental en la localidad y promover la participación ciudadana de niñas niños adolescentes jóvenes y adultos del distrito de Coya en la gestión ambiental de conformidad con la normativa nacional ambiental vigente para enfrentar los problemas ambientales generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Coya.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y coherente
- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere la población del distrito de Coya para enfrentar los diversos problemas ambientales.

7. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú, numeral 22 del artículo 2º :**

Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º. Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades:**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- **Ley N° 28044, Ley General de Educación:**

Establece sucesivamente como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país.

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:**

Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental.

- Sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
- Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental: Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales: se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

- Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

- Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental
- Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental
- Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT. 91

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa

Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419.**

Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Artículo 129).

- **Artículo 69 del decreto legislativo N° 127 establece Educación ambiental para la acción:**

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar

prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos-D.S N° 014-2017-MINAM promueve:**

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

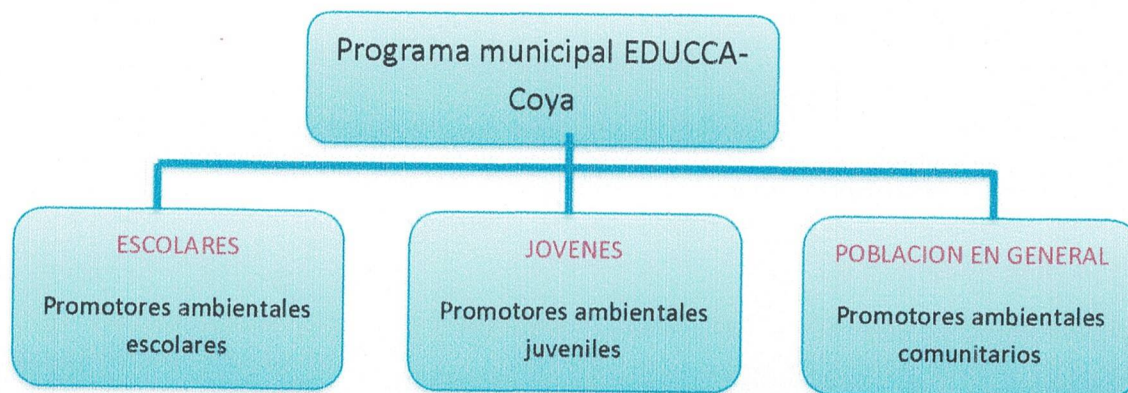
- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".**

Que deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Artículo 2), y dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo beneficiada de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará representada por la población de:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población general mayor de 30 años.



8.1 Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

8.2 Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

8.3 Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os a comuneras/os) sobre

la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otras), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana

9. LINEAS DE ACCION

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto y largo plazo con el objetivo de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales.



Busca articular en forma concentrada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de coya.

Incluye acciones de promoción cultural y efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son:

A) Educación ambiental escolar

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen

activamente en pro del ambiente local. En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje;

Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente. Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial). La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

2.1.1 Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente). Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

B) Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local. Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas "modalidades de acción" (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental. Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

2.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local. En estos espacios públicos que educan ambientalmente se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

2.2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

2.2.3 Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad. Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

2.2.4 Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada). Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

10. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad distrital de Coya	- Gerentes -Jefes de las sub gerencias de la municipalidad

Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> - UGEL calca - Centro de salud "MINSA" - Sub prefectura - Policía nacional del Perú
Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> -Directores, Autoridades, docentes y estudiantes de las instituciones s educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria: - I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER - .E. SAN JUAN BAUTISTA DE COYA
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Redes de comunicación institucional - Radio local

11. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Coya, se contará con los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del programa, a través de las asignaciones presupuestales a la gerencia de desarrollo económico y gestión ambiental.

12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente la municipalidad Distrital de coya a través de la Sub gerencia de desarrollo económico y gestión ambiental deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

DE COYA

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Coya



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - COYA



**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION
AMBIENTAL**

OFICINA DE GESTION AMBIENTAL

Coya-Calca-Cusco

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Marcio Delgado Carls
INGENIERA AMBIENTAL
CIP 870296

1. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Coya.

Programa Municipal EDUCCA – Coya.

2. PRESENTACION

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 017-2012-ED.

Con la aprobación de la Política de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el Distrito de Coya se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

La Municipalidad Distrital de Coya busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de esta jurisdicción, impulsando la cultura ambiental, la misma que se encuentra afectada por diferentes problemas ambientales, cuyas causas se encuentran vinculadas al desconocimiento de los problemas ambientales de los pobladores, falta de conciencia sobre las consecuencias y escasa motivación para la adopción de mejores prácticas ambientales, así como el limitado acceso a información ambiental.

Frente a ello, la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt busca generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en un agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas.

El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Coya); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coya (Programa Municipal EDUCCA – Coya), constituye el instrumento de gestión dirigido a desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada en esta localidad. Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial particularmente de las comunidades, barrios, instituciones educativas, etc.

La Municipalidad tiene competencia y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Coya tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector promueve, diseño, aprobación e implementación del programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas:

- Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA
- Implementación del Programa Municipal EDUCCA
- Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA



3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Coya

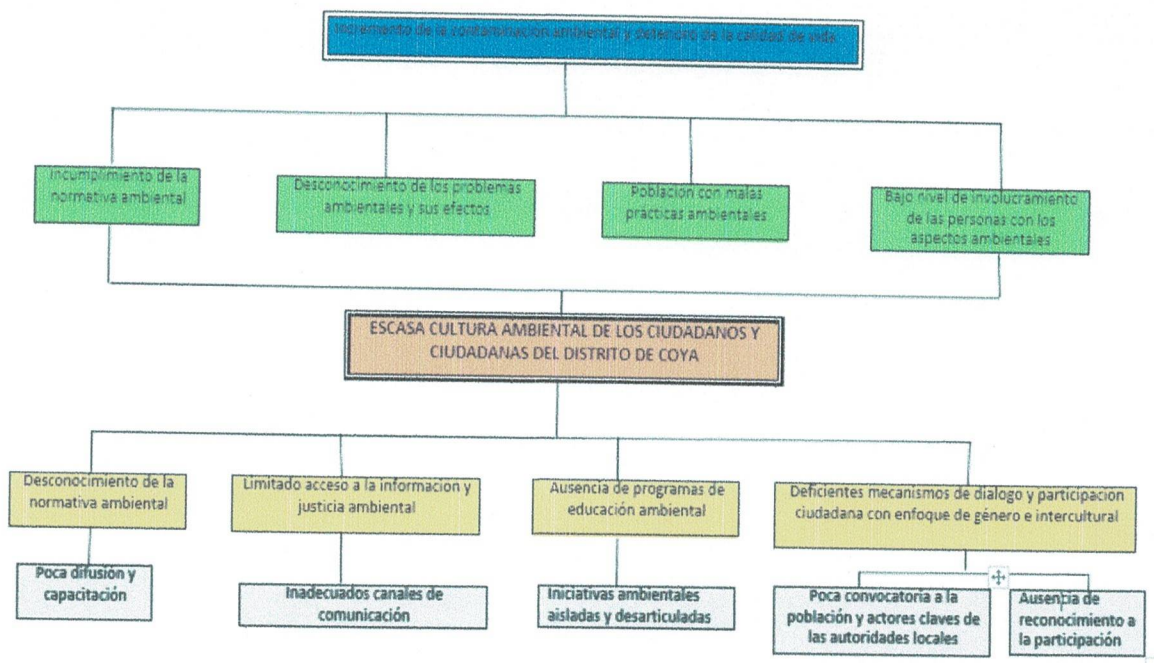
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Oficina de fiscalización Ambiental y Control – Oficina de Gestión Ambiental

4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Árbol de causas y efectos

5. MISION Y VISION



MISION

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida, contribuyendo un futuro sostenible.

VISION

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Coya, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2 Objetivos Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental en la localidad y promover la participación ciudadana de niñas niños adolescentes jóvenes y adultos del distrito de Coya en la gestión ambiental de conformidad con la normativa nacional ambiental vigente para enfrentar los problemas ambientales generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Coya.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y coherente
- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere la población del distrito de Coya para enfrentar los diversos problemas ambientales.

7. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú, numeral 22 del artículo 2º :**

Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º. Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades:**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- **Ley N° 28044, Ley General de Educación:**

Establece sucesivamente como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país.

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:**

Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental.

- Sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
- Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental: Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales: se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

- Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

- Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental
- Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental
- Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT. 91

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa

Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419.**

Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Artículo 129).

- **Artículo 69 del decreto legislativo N° 127 establece Educación ambiental para la acción:**

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar

prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos-D.S N° 014-2017-MINAM promueve:**

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

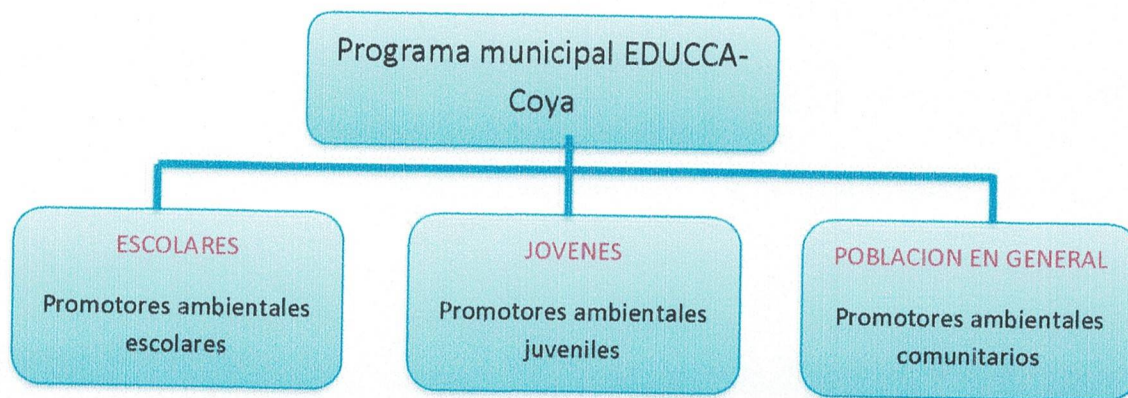
- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".**

Que deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Artículo 2), y dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo beneficiada de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará representada por la población de:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población general mayor de 30 años.



8.1 Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

8.2 Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

8.3 Promotores ambientales comunitarios

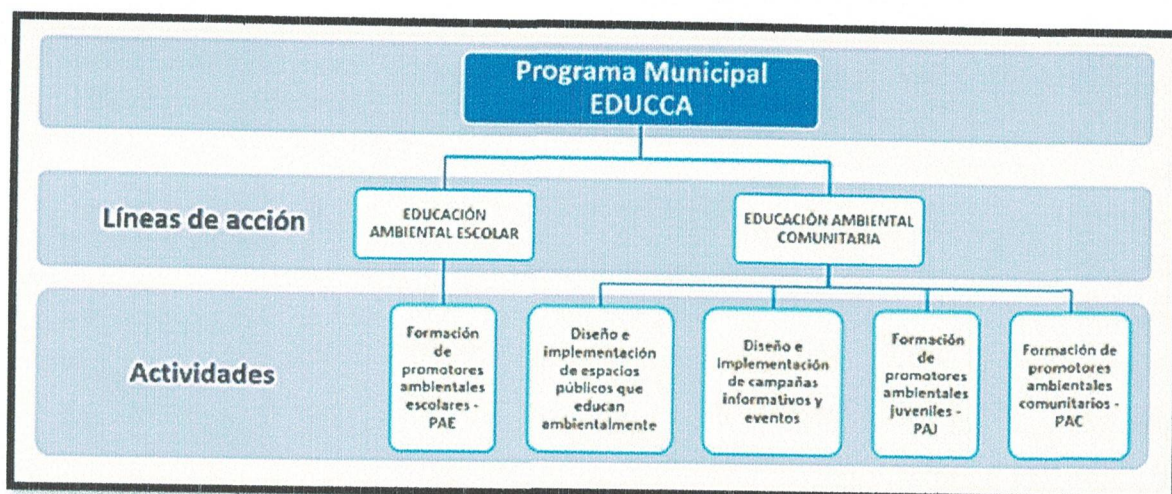
La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os a comuneras/os) sobre

la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otras), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana

9. LINEAS DE ACCION

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto y largo plazo con el objetivo de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales.



Busca articular en forma concentrada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de coya.

Incluye acciones de promoción cultural y efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son:

A) Educación ambiental escolar

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen

activamente en pro del ambiente local. En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje;

Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente. Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial). La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

2.1.1 Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente). Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

B) Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local. Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas "modalidades de acción" (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental. Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

2.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local. En estos espacios públicos que educan ambientalmente se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

2.2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

2.2.3 Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad. Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

2.2.4 Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada). Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

10. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad distrital de Coya	- Gerentes -Jefes de las sub gerencias de la municipalidad

Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> - UGEL calca - Centro de salud "MINSA" - Sub prefectura - Policía nacional del Perú
Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> -Directores, Autoridades, docentes y estudiantes de las instituciones s educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria: - I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER - .E. SAN JUAN BAUTISTA DE COYA
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Redes de comunicación institucional - Radio local

11. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Coya, se contará con los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del programa, a través de las asignaciones presupuestales a la gerencia de desarrollo económico y gestión ambiental.

12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente la municipalidad Distrital de coya a través de la Sub gerencia de desarrollo económico y gestión ambiental deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.